ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE SUMINISTRO**
**CSUM - 270-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA** |
| **NIT.** | **800073475-1** |
| **CONTRATISTA** | **COLOMBIA A&Z S.A.S.** |
| **IDENTIFICACION** | **NIT. No. 901429826-8** |
| **CONTRATISTA** | **YEISON DANIEL PEDRAZA RUIZ** |
| **IDENTIFICACION** | **C.C. No. 1.070.705.595 DE LA VEGA CUNDINAMARCA** |
| **DOMICILIO** | **CALLE 18 #01-341 BARRIO LA GLORIA LA VEGA CUNDINAMARCA** |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | **colombiaa&z@gmail.com** |
| **TELÉFONO** | **CEL. 3106771826** |
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA, VOLQUETAS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADO AL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.** |
| **VALOR** | **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($122.606.984). M/CTE. IVA incluido.** |
| **DURACIÓN** | **EL TÉRMINO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN.** |

Entre los suscritos a saber LIA MARIORY MORA MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.022.249, en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas para adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley así como para celebrar contratos sin límite de cuantía, mediante Decreto No. 056 del 08 de mayo de 2026 expedido por el Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca, quien para los efectos del presente acto se denominará El MUNICIPIO o Contratante y COLOMBIA A&Z S.A.S., identificado con NIT. No. 901429826-8, representada legalmente por YEISON DANIEL PEDRAZA RUIZ, identificado con C.C. No. 1.070.705.595 DE LA VEGA CUNDINAMARCA, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es contratar el "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA, VOLQUETAS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADO AL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027. 2. Que el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto 056 del 08 de mayo de 2026, desconcentró en la Jefe de la Oficina de Contratación, las facultades y competencias delegadas y desconcentradas con el fin de adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de estas. 3. Que el igualmente el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.056 de 8 de mayo de 2026, desconcentró en la Oficina de Contratación las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post



Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley. 4. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad. 5. Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar el "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA, VOLQUETAS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADO AL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA."6. Que el presupuesto oficial estimado, para celebrar el contrato resultado del presente proceso de selección es de CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($122.606.987) M/CTE., incluido IVA., respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000612 del 12 de mayo de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

| DISPONIBILIDAD | FECHA | RUBRO | DENOMINACIÓN | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026000612 | 12/05/2026 | 2.3.2402125.69.2.3.2.02.02.008.289.1.2.4.3.03.001 | Modernización de la gestión administrativa del municipio de la Vega Cundinamarca - FUENTE: 1.2.4.3.03.001 SGP – PROPORSITO GENERAL – LIBRE INVERSION | 1.2.4.3.03.001 SGP – PROPORSITO GENERAL – LIBRE INVERSION | 122.606.987 |
| **TOTAL** | | | **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($122.606.987) M/CTE.** | | **122.606.987** |

7. Que el día 14 de mayo de 2026, el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10298546&isFromPublicArea=True&isModal=False], (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de Subasta Inversa de Menor Cuantía SIMC-018-2026. 8. Que los Pliegos de Condiciones del proceso de selección SIMC-018-2026 fueron publicados junto con la resolución de apertura 190 del 16 de junio del 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10382198&isFromPublicArea=True&isModal=False]. 9. Que mediante informe de evaluación final publicado el 09 de julio del 2026, el comité evaluador, una vez verificada y validada la oferta presentada por el proponente COLOMBIA A&Z S.A.S, ratifico que CUMPLE con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, razón por la cual se encuentra como único oferente HABILITADO en el proceso, y recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultado del proceso, si una vez apertura do el sobre económico, este cumple con los requisitos establecidos. 10. Que, una vez realizada la apertura del sobre económico presentado por COLOMBIA A&Z S.A.S, en la plataforma SECOP II, se verificó y valido la oferta económica indicando que la misma se ajusta a la suma establecida en los documentos del proceso. Por lo tanto, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultado del proceso de selección al oferente COLOMBIA A&Z S.A.S identificado con NIT. 901429826-8, por el valor de su oferta económica que corresponde a la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($122.606.984). M/CTE. IVA incluido, de acuerdo al valor de los ítems ofertados. Valor que no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad.11. Que la jefe de la Oficina de Contratación, en uso de las facultades delegadas y conferidas por el señor alcalde mediante Decreto No. 056 del 08 de mayo de 2026 y en atención a la recomendación del comité evaluador, adjudicó el contrato resultado del proceso de selección Subasta Inversa Menor Cuantía SIMC-018-2026, mediante Resolución No. 213 del 09 de julio de 2026 en la cual resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del proceso de Subasta Inversa de Menor Cuantía SIMC-018-2026, cuyo objeto es contratar el "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA, VOLQUETAS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADO AL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA." al proponente COLOMBIA A&Z S.A.S identificado con NIT. 901429826-8, por el valor de su propuesta económica que corresponde a la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS



Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

($122.606.984). M/CTE. IVA incluido, de acuerdo con el valor de los ítems ofertados. 12. Que, por lo anteriormente expuesto, el Municipio y el contratista acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA, VOLQUETAS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADO AL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA." al proponente COLOMBIA A&Z S.A.S identificada con NIT. 901429826-8." **CLÁUSULA SEGUNDA**. ALCANCE DEL OBJETO: el contratista se compromete a hacer entrega de los bienes objeto del presente contrato en las condiciones establecidas por la entidad y contenidas en las fichas técnicas y la propuesta económica que forma parte integral del presente contrato y que se detalla a continuación:

| TIPO | VEHICULO | CAPACIDAD DE CARGA KG | LONAJ E | MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LLANTAS TRACCION SELLOMATIC | VOLQUETAS | 3550/3250 | 18 | 12 R22.5 | 16 | $1.852.500 | $29.640.000 |
| LLANTA DIRECCIONAL SELLOMATIC | | 3550/3250 | 18 | 12 R22.5 | 8 | $1.767.000 | $14.136.000 |
| LLANTAS TRACCION TIPO ROCKERA SELLOMATIC | RETROEXCAVADORA | 3450 | 12 | 19.5 24 | 6 | $3.277.500 | $19.665.000 |
| | | | | | | | |
| LLANTAS TRACCION TIPO ROCKERA SELLOMATIC | | 3450 | 12 | 16.9-28 | 4 | $3.990.000 | $15.960.000 |
| | | | | | | | |
| LLANTAS DELANTERAS ROCKERAS SELLOMATIC | RETROEXCAVADORA | 1850 | 12 | 12.5/80-18 | 2 | $1.425.000 | $2.850.000 |
| LLANTAS DELANTERAS ROCKERAS SELLOMATIC | RETROEXCAVADORA | 2900 | 12 | 12-16.5 | 4 | $1.325.246 | $5.300.984 |
| LLANTAS TRACCION TIPO ROCKERA INCLUYE PROTECTOR | MOTONIVELADORA | 3075 | 16 | 14.00-24 | 12 | $2.921.250 | $35.055.000 |
| | | VALOR TOTAL PROPUESTA | | | | | $122.606.984 |

**CLÁUSULA TERCERA**. VALOR DEL CONTRATO: que de acuerdo con la cláusula anterior y para efectos legales y presupuéstales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($122.606.984). M/CTE. IVA incluido, cantidades y valores que corresponden al valor definitivo de la propuesta del proponente COLOMBIA A&Z S.A.S., identificado con 901429826-8. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta. 2. Suministrar los productos requeridos, en las cantidades, valores y especificaciones solicitadas. 3. Contar con la disposición y disponibilidad de



Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

los bienes objeto del contrato, para dar cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsabilidad, seguridad y precisión. 4. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 5. Tener en cuenta dentro de su oferta, y hacer el pago de todos los costos por concepto de impuestos, legalización del presente contrato y entrega del suministro. 6. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias de los productos a suministrar; cubriendo la totalidad de los daños o defectos que llegaren a presentarse y que no sean imputables al MUNICIPIO. 7. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8. Garantizar la calidad de los servicios y el funcionamiento de los bienes. 9. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado. 10. Contar con el Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato. 11. Presentar al supervisor todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato. 12. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a lugar. 13. Realizar los pagos por concepto de seguridad social integral. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 14. Cumplir con la entrega en óptima calidad según las Características requeridas por el municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el presente documento; y los términos de entrega y reposición de los elementos solicitados. 15. El contratista deberá entregar los elementos en el lugar acordado previamente con el supervisor y asumirá los gastos de transporte de los mismos a su destino. 16. Cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato dentro del plazo o término estipulado. 17. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 18. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes que se requieran de la ejecución contractual. 19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 20. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada. 21. Expedir y tramitar las respectivas pólizas de garantía de cumplimiento y calidad de acuerdo con las condiciones contractuales. 22. Deberá conocer la normatividad vigente en la regulación de precios de objeto contractual. 23. Cumplir con toda la normatividad vigente ambiental y regulatoria en cuanto a manejo, traslado, extracción, aprovechamiento y disposición de llantas y demás residuos remanentes o derivados del cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de La Vega; y proponer alternativas de solución a la misma. 3. Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia y calidad. 4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato. 5. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 6. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 7. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. 8. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. Si a ello hubiere lugar. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 10. El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 11.Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 12. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 14. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. 15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean



Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. 16. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 17. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes que se requieran de la ejecución contractual. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración y ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, y/o hasta agotar el recurso contado a partir de la fecha del acta de iniciación. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago de la suma del valor de este contrato, se realizará en máximo dos pagos, de acuerdo con el acta de entrega, donde el supervisor deberá emitir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto del contrato; previa presentación de informe, con medios de verificación y los soportes de cumplimiento de las obligaciones en materia del Sistema de seguridad social. Suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales y programación en el PAC (Plan Anual Mensualidad de Caja). El sistema de pago utilizado por el Municipio es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre. Debe presentar: a) Acta de cumplimiento por parte del supervisor. b) Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley. c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. d) Registro entradas y salidas de almacén. e) Realizar el cargue previo de la factura, seguridad social e informe en la plataforma del SECOP II. NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta). **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto Contractual, las partes de común acuerdo podrán, suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y EL CONTRATISTA, procederá a la adición o prorroga de las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA. PRÓRROGA DEL PLAZO:** Habrá lugar a prórroga del plazo del contrato por una de las siguientes causas: a) fuerza mayor o caso fortuito. b) mutuo acuerdo entre las partes. Lo anterior para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y la prórroga de las pólizas. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará en jurisdicción del municipio de La Vega Cundinamarca, en coordinación con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete el Municipio, será a cargo de las siguientes disponibilidades Presupuestales y rubros del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026:

| DISPONIBILIDAD | FECHA | RUBRO | DENOMINACIÓN | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026000612 | 12/05/2026 | 2.3.2402125.69.2.3.2.02.02.008.289.1.2.4.3.03.001 | Modernización de la gestión administrativa del municipio de la Vega Cundinamarca - FUENTE: 1.2.4.3.03.001 SGP – PROPORSITO GENERAL – LIBRE INVERSION | 1.2.4.3.03.001 SGP – PROPORSITO GENERAL – LIBRE INVERSION | 122.606.987 |
| **TOTAL** | | **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($122.606.987) M/CTE** | | | **122.606.987** |

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, que utilice y/o designe para la ejecución del contrato, así como de la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna con los trabajadores y/o proveedores contratados



Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona natural, jurídica (nacional o extranjera) y cuando se trate de las anteriores, solo podrá hacerlo con el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.** SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**:** EL Municipio realizará la vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos quien representará al Municipio ante el Contratista. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual y legal del presente contrato. 2) Informar a EL MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social (salud y pensión). 4) Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. 5) Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1.993, EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de mora o incumplimiento parcial, previo el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; dichas multas guardarán proporción con el valor del contrato y con los perjuicios que se hayan causado, estos podrán ser desde el 0.1% sin que sobrepasen el 10% del valor del contrato. El cobro de las multas e indemnizaciones se harán con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato o el saldo pendiente del mismo o en su defecto por jurisdicción coactiva o proceso judicial conforme a lo resuelto en el respectivo debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato se hará acreedor a una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del objeto y/o la indemnización de perjuicios, para tal propósito se deberá realizar previamente el procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. El valor de las multas y de la Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. CLÁUSULAS EXHORBITANTES: El MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, a la luz de lo normado en el artículo 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** CLÁUSULA COMPROMISORIA**:** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias previstos en la ley, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, cuya decisión será en derecho, será integrado por la Cámara de Comercio y su funcionamiento se regirá por las normas de la Cámara. PARÁGRAFO: El Tribunal de Arbitramento no procederá cuando la controversia verse sobre los efectos de actos administrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. DÉCIMA **CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS**. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos regulados por la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada cuenta que tramite la certificación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud de riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: **RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** El Municipio, declarará la caducidad del presente contrato, previó el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el Artículo 17 de la Ley



Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el Artículo. 5o. Numeral 5º, de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTIAS:** El proponente favorecido deberá constituir a favor del Municipio de La Vega Cundinamarca, una garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y decreto 1082 de 2016, y demás normas complementarias sobre la materia, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, que deberá amparar los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO general del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con La ALCALDIA. b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VIENES: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. c) SALARIOS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES Y CONTRACTUALES: por el 15% del valor del contrato con vigencia igual al mismo y tres (3) años más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor de 200 SMMLV, por el término de duración del contrato. PARAGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**.** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesario la terminación, modificación e interpretación de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la ley 80 de 1.993. **CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** INDEMNIDAD. El Contratista se obliga mediante el presente el contrato a mantener indemne al Municipio de La Vega, Cundinamarca, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa y/o derivadas de las actuaciones u obligaciones legales o contractuales del contratista. **CLAÚSULA VIGÉSIMA NOVENA**. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. El plazo para liquidar podrá ser prorrogado de común acuerdo, así mismo se podrá realizar la liquidación unilateral a la luz de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.** NORMATIVIDAD: Se entiende incorporadas al texto del presente contrato las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones de carácter técnico aplicables a nivel Nacional. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal. Para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de iniciación. **CLAÚSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato y por lo tanto las obligaciones contempladas en los mismos, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de condiciones, adendas, formularios de preguntas y respuestas. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO. 3) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución del contrato impartidas por la persona autorizada por EL MUNICIPIO para el efecto. 4) Acta de inicio. 5) Anexos, las demás actas y documentos que suscriban las partes. 6) Programa de entrega acordado con el Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.** DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Vega Cundinamarca El contratista autoriza recibir notificaciones para cualquier efecto relacionado con la suscripción, ejecución y/o declaratoria de incumplimiento y/o imposición de cláusula penal y sanciones o cualquier otro tema relacionado con el presente contrato al email **colombiaa&z@gmail.com**.

***FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)***

Proyectó: Viki Trinidad Camargo/Profesional Universitario/Oficina de Contratación
Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González/Asesor Jurídico oficina de contratación
Aprobó: Lia Mariory Mora Marín/jefe oficina de contratación



Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.